EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** **CPS-010-2026-CD**	Municipio El Carmen de Viboral

Contrato de Prestación de Servicios CPS-010-2026-CD suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral con Nit 901.521.260-2 y Señora: **MARIA PAULINA MONTOYA SOTO** identificada con C.C. 1.036.402.284

GENERALIDADES	
Contrato	CPS-010-2026-CD
Contratante	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR.
Contratista	MARIA PAULINA MONTOYA SOTO
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL AREA EN TRABAJO SOCIAL O COMUNICACIÓN SOCIAL, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y SEGUIMIENTO EN LOS COMPONENTES SOCIAL Y COMUNICACIONAL DE LA GERENCIA DEL PROYECTO DE OBRA DEL TEATRO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, EN EL MARCO DE LAS RESPONSABILIDADES DELEGADAS A LA EDUR Y EL APOYO A LOS DEMAS PROYECTOS EXISTENTES EN LA EDUR.
Valor	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($15.800.000) de acuerdo con el 244 del 25 de agosto de 2026.
Plazo	Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la expedición del Registro presupuestal, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber, el señor **Marco Antonio Diaz Medina,** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.113.392**, en su calidad de Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR con Nit **901.521.260-2**, debidamente facultado para contratar por la ley 489 de 1998 y los Acuerdos Directivos 003 del 13 de agosto de 2021 y 004 del 28 de agosto de 2021, y en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien para los efectos del presente documento se denominará EDUR, EL CONTRATANTE por una parte; y de la otra el señor **MARIA PAULINA MONTOYA SOTO** identificada con C.C. 1.036.402.284, actuando en nombre propio**,** y que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA; se ha celebrado contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta:

1- Los Contratos que celebre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR se regirán por las disposiciones del Manual de Contratación y del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional; y su actividad contractual se someterá al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y de conflicto de intereses.

De conformidad con lo establecido en el capítulo III, numeral 2.3.1, litearl c), del Acuerdo Directivo 002 del 24 de julio de 2026 - Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral, señala:

2.3.1. Contratación directa

A pesar de las modalidades de contratación señaladas en los anteriores numerales, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EL CARMEN DE VIBORAL -EDUR-, podrá contratar directamente en los siguientes casos:
(…)

a- Los servicios profesionales y también los servicios de capacitación que se adquieran con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias.

Conforme lo anterior, se plasma las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL AREA EN TRABAJO SOCIAL O COMUNICACIÓN SOCIAL, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y SEGUIMIENTO EN LOS COMPONENTES SOCIAL Y COMUNICACIONAL DE LA GERENCIA DEL PROYECTO DE OBRA DEL TEATRO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, EN EL MARCO DE LAS RESPONSABILIDADES DELEGADAS A LA EDUR Y EL APOYO A LOS DEMAS PROYECTOS EXISTENTES EN LA EDUR

PARAGRAFO. ALCANCE. El alcance del presente contrato se basa Contratar los servicios profesionales de una comunicadora social para apoyar la planeación, ejecución y seguimiento de estrategias y acciones de comunicación institucional, interna y externa, orientadas a fortalecer la difusión de información, visibilizar las actividades y resultados del proyecto, y facilitar una comunicación clara, oportuna y efectiva con los diferentes públicos de interéssus modificaciones; y en la etapa postcontractual, mediante el apoyo en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y en la liquidación de los contratos. El alcance del contrato corresponde, además, a las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo del presente proceso.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO. Este contrato se sujetará a las disposiciones del Manual de Contratación y del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional.

PARAGRAFO. La celebración de este Contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral, subordinación o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente Contrato, la contratista se obliga a:
Obligaciones generales del contratista:

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud.
b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
f. Las demás disposiciones que en materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo

14. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.
15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.
16. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
17. Dar cumplimiento a las disposiciones presentes en el manual de contratación de la EDUR.

Obligaciones específicas del contratista: En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación de acuerdo con las necesidades de la entidad o proyecto.
2. Elaborar contenidos para redes sociales, página web, boletines, comunicados y demás canales institucionales.
3. Realizar cubrimiento periodístico y registro de actividades, eventos, jornadas y proyectos.
4. Redactar, corregir y editar textos institucionales y piezas comunicativas.
5. Apoyar la producción de fotografías, videos, entrevistas y demás contenidos audiovisuales.
6. Administrar y actualizar los canales de comunicación y redes sociales, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
7. Apoyar la divulgación de programas, proyectos, campañas, actividades y resultados.
8. Diseñar o coordinar la elaboración de piezas gráficas y audiovisuales requeridas para la comunicación institucional.
9. Identificar oportunidades de comunicación y proponer estrategias para mejorar el alcance y posicionamiento de los mensajes.

10. Apoyar la organización y desarrollo de eventos, ruedas de prensa, campañas y actividades de comunicación.
11. Hacer seguimiento a la publicación y alcance de los contenidos, generando informes o reportes cuando sea requerido.
12. Mantener actualizado el archivo de fotografías, videos, piezas y demás material comunicativo.
13. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato y solicitadas por la supervisión.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EDUR. En virtud del presente Contrato, el contratante se obliga a:

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
4. Designar la Supervisión del Contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
7. Acatar las disposiciones dispuestas en el artículo 20 de ley 2365 de 2024 “Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones “y conforme a la reglamentacion que adopte el Gobierno Nacional.

QUINTA. DURACION DEL CONTRATO: La duración de este contrato es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la expedición del Registro presupuestal, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato se estipula por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($15.800.000)**,** de acuerdo al CDP N. 244 del 25 de agosto de 2026..

PARAGRAFO PRIMERO. El valor del presente contrato será cancelado en pagos mensuales por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L, ($3.950.000)**,** y de manera proporcional para las fracciones de mes**;** estos estarán sujetos previa certificación de la Supervisión contractual de haber recibido los servicios a satisfacción. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la EDUR, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas, así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos, retenciones y similares que la norma legal establezca para este tipo de pagos.

PARAGRAFO TERCERO. La contratista deberá presentar los informes identificando los periodos mensuales correspondientes a la fase de ejecución del contrato, los cuales deben ser aprobado por la supervisión contractual**.**

SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N.º 244 del 25 de agosto de 2026.. Código Presupuestal: 2.1.2.02.02.009.01.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, como tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado, de acuerdo a lo informado en su propuesta. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento, se solicitará hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la EDUR.

DÉCIMA. GARANTÍAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.7.4 del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR, adoptado mediante el Acuerdo No. 004 del 01 de septiembre de 2021, la exigencia de garantías no será obligatoria en aquellos eventos en los cuales, atendiendo a la naturaleza del contrato, no se estime necesaria su constitución. Cabe resaltar que dicho Manual remite de manera expresa y directa a las normas que regulan la contratación de la administración pública, en particular a aquellas que rigen los procesos de contratación estatal, dentro de las cuales se encuentra el Decreto 1082 de 2015, que desarrolla y reglamenta aspectos relacionados con las garantías en los diferentes regímenes y modalidades de contratación.

En este sentido, teniendo en cuenta que el presente procedimiento corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural, cuya ejecución no implica la entrega, suministro o administración de bienes, ni la asunción de riesgos que requieran ser amparados mediante pólizas, y considerando además que su cuantía es

inferior, se concluye que, por su naturaleza, no resulta necesaria la constitución de garantías para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior se encuentra en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que en la modalidad de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, quedando su solicitud sujeta al análisis de conveniencia y necesidad por parte de la entidad contratante. En consecuencia, la Administración considera debidamente justificado prescindir de la exigencia de garantías en el presente proceso.

No obstante, con el fin de salvaguardar el adecuado desarrollo del contrato y asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la Entidad realizará un seguimiento permanente a la ejecución contractual. Para efectos de los pagos acordados, el contratista deberá presentar los informes correspondientes que evidencien las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, los cuales deberán contar con el visto bueno y aprobación de la Supervisión del Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Además, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

A. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
B. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
C. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
D. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
E. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
F. Por las demás causales señaladas en el Manual de Contratación de la entidad y la ley.

PARAGRAFO. Una vez terminado el Contrato, sin importar la causal de terminación, el supervisor y el contratista suscribirán la correspondiente acta de terminación. El supervisor deberá velar por la presentación del informe final por parte del contratista y demás requisitos y obligaciones del contrato. Además, deberá indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones y los porcentajes de ejecución, recomendando o no el pago final, condicionándolo al cumplimiento de actividades pendientes.

DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. La Supervisión del Contrato por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR estará a cargo del Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral – EDUR o quien este designe para dicha labor; quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones:

- ✓ Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
- ✓ Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
- ✓ Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, de acuerdo al Manual de Contratación.
- ✓ Informar por escrito al Gerente, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
- ✓ Las demás obligaciones que indique el Manual de Contratación y el acto de delegación de supervisión.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la EDUR, previa la garantía de un debido procedimiento:

A. Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del Contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio.

B. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de la EDUR.

DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello,

debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, y la suscripción del acta de inicio**.**

DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO. Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.